



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar servicios profesionales de Una (1) Persona Natural como líder de apoyo a la estrategia regionales dinamizadoras de nodo, para la formulación de lineamientos estratégicos que prioricen el diseño curricular por módulos en sectores productivos de apuesta, a nivel nacional y regional; que potencie la pertinencia de la formación en el marco del empleo y el emprendimiento.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<p><i>Idoneidad: Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento de Ingeniería y Afines , Derecho y Afines, Economía, Contaduría Pública, Administración, Publicidad y Afines, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Arquitectura, Sociología, Trabajo Social y Afines, Ciencias Sociales y Humanas, Psicología, Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Educación, Biología, Microbiología y afines, Matemáticas, Estadística y afines.</i></p> <p><i>Con posgrado relacionado con las siguientes áreas del conocimiento según la clasificación del SNIES: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, Economía, administración, contaduría y afines, Ciencias sociales y humanas, Matemáticas y ciencias naturales, Ciencias de la educación.</i></p> <p><i>Capacidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, articular la implementación de los proyectos, manejo de la metodología Inteligencia de Negocios, Ingeniería de datos o minería de datos, elaboración de planes y proyectos estratégicos.</i></p>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<p><i>Mínimo 25 meses de experiencia profesional comprobada, relacionada con el objeto del contrato a celebrar o en formulación, evaluación y/o gestión de proyectos o procesos de emprendimiento y fortalecimiento empresarial.</i></p> <p><i>En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en las Circulares No. 3-2020-000214 del 3 de diciembre de 2020, referida a la “Tabla de honorarios 2021 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor” y No. 01-3-2020-000217 del 10 de diciembre de 2020 referida a “Alcance circular 3-2020-000214 del 3 de diciembre de 2020”.</i></p>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p><i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 58.925.003,00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.870.635,00), b) Diez pagos iguales, por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.611.905,00 ) y c) Un ultimo pago por</i></p>



	<i>el mes de diciembre de 2021, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 935.318,00). Con cargo al CDP 1321 de 2021.</i>  <i>El valor y la forma de pago podrán variar de acuerdo a la fecha en que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>El plazo del contrato es de diez meses y quince días, contados a partir de la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento; sin exceder el 31 de diciembre de 2021.</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Barranquilla, Atlántico.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de los funcionarios que por escrito designe el Subdirector de Centro Nacional Colombo Alemán</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Victor Fabian Arbelaez Torrejano</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro Nacional Colombo Alemán del SENA Regional Atlántico, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado por el Centro Nacional Colombo Aleman y aprobado por el despacho de la dirección Regional Atlantico del SENA, se incluyó la necesidad de contratar con carácter temporal los servicios profesionales de un líder de apoyo que articule la estrategia regional dinamizadora del proyecto nodos, en concordancia con los lineamientos estratégicos esbozados. Lo anterior, permitirá una formación acorde con las nuevas dinámicas de la economía y potenciará el empleo, emprendimiento y el mejoramiento continuo de las redes de conocimiento.

La formulación de lineamientos estratégicos es una acción clave para la priorización de los sectores productivos, a nivel nacional y regional. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación de un persona que reúna la idoneidad establecida en el presente documento, para que como líder, articule y sirva de enlace con las condiciones actuales del talento humano y el diseño curricular de los programas de formación a impartir; fortaleciendo las potenciales oportunidades de empleo y contribuyendo al desarrollo social y económico del país.



Los resultados de la estrategia se enmarcan en: 1. Monitoreo de la oferta. 2. Análisis de brechas de talento humano. 3. Construcción de planes integrales de atención por sectores y territorios. 3. Vigilancia tecnológica y prospectiva. 4. Definición de tendencias (potenciales de empleo y emprendimiento). 5. Diseño de una respuesta institucional pertinente a la nuevas dinámicas de los sectores de la economía. Las regionales que impactarán en el pilotaje son las siguientes: Atlántico, (Nodo Líder Caribe), Antioquia (Nodo Andino), Meta (Nodo Amazonía y Orinoquía), Chocó y Valle (Nodo Pacífico). En este sentido, la Regional Atlántico está incluida en la lista de regionales que requieren la prestación de servicios personales como lider para la formulación de los lineamientos estratégicos y, de esta forma, continuar con la potencialización de la formación.

Además, se requiere cubrir la necesidad para la vigencia fiscal 2021, por un término de diez meses y quince días aproximadamente, contando con una persona capacitada con los conocimientos requeridos para cumplir de forma eficiente con los objetivos misionales de la Entidad; enmarcados en el desarrollo y puesta en marcha del proyecto nodos y el fortalecimiento del nivel educativo de la población atlanticense. De esta manera, se fortalecerán las capacidades del talento humano y se engrosará las condiciones productivas de la región.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## **2. Obligaciones.**

### **2.1 Obligaciones específicas del contratista:**

- 1.** Apoyar la gestión de las acciones requeridas para el cumplimiento de los Lineamientos Estratégicos, objetivos y metas establecidos por la Coordinación de Formación Profesional.
- 2.** Colaborar con el diseño, gestión y seguimiento al plan de actividades del equipo con base en los Lineamientos entregados por la Coordinación de Formación Profesional.
- 3.** Asistir en la ejecución de los proyectos y estudios necesarios para el desarrollo eficaz de la estrategia regionales dinamizadoras de nodo, para el mejoramiento continuo del proceso de diseño y desarrollo curricular.
- 4.** Contribuir con la gestión de los proyectos de Inteligencia de Negocios, Ingeniería de datos o minería de datos relacionados con las dinamicas ocupacionales en las regiones y sectores productivos.



5. Apoyar la Implementación del plan estratégico, prospectivo y territoriales del sena.
6. Coadyuvar mediante la presentación de informes de carácter técnico y estadísticos, de la gestión de sus actividades en el marco de la implementación de proyectos estratégicos.
7. Contribuir en la gestión para la formulación o Implementación de procesos de políticas de desarrollo rural.
8. Apoyar la gestión para la implementación de metodologías para la identificación de clúster.
9. Contribuir con la mplementación y manejo de metodologías de ideación y prototipados.
10. Cooperar con el registro de manera confiable, oportuna y con calidad, de la información referente al desarrollo de sus servicios en las plataformas tecnológicas de la Entidad, de manera coherente con las evidencias de prestación del servicio.
11. Contribuir con el desarrollo del objeto contractual, a través de la asistencia y participación en seminarios, capacitaciones, cursos virtuales, comités de trabajo, reuniones y cualquier otro tipo de evento al que sea convocado.
12. Apoyar los procesos administrativos del Centro y la Regional relacionados con las evidencias de sus servicios prestados, inherentes a las actividades de su perfil y a la naturaleza de los servicios contratados.
13. Entregar oportunamente los informes mensuales y cada vez que sean requeridos.
14. Respetar los parámetros de Habeas Data determinado para cada uno de los proyectos que desarrolle.

## **2.2 Obligaciones generales que deben cumplir los contratistas.**

Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de Prestación de servicios le son propias, el contratista se obliga para con EL SENA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse a la ARL es I.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



- f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

**Exámenes médicos ocupacionales.** En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.

- a) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

**Nota 1:** Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

**Nota 2:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

**Nota 3:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

### **2.3 Del SENA:**

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- b. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
- c. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- d. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, orientación al logro y resultados, buena expresión oral y escrita, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Valor del contrato y justificación:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

*Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 58.925.003,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.870.635,00), b) Diez pagos iguales, por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.611.905,00 ) y c) Un ultimo pago por el mes de diciembre de 2021, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 935.318,00). Con cargo al CDP 1321 de 2021.*

El plan de pago de la contratación dependerá del día en que sea contratado el proveedor de los servicios requeridos por la Entidad. En ningún caso podrá exceder la presente vigencia presupuestal, es decir, el 31 de diciembre de 2021.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos



laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de los funcionarios que por escrito designe el Subdirector de Centro Nacional Colombo Alemán.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro Nacional Colombo Alemán designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



#### 14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

*Que la Coordinación de Formación Profesional, con el apoyo del equipo de contratación, validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.*

*Se expide en Barranquilla a los Veintidos (22) días del mes de Enero de 2021.*

  
**VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO**  
**Subdirector Centro Nacional Colombo Alemán**

Elaboró: Humberto Luis Suarez Salas, Asistente Gestión Contractual SPI



Revisó: Juan Manuel Badillo Tapia – Líder Gestión Contractual SPI

